CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRIÓN" NÚCLEO DE BOLÍVAR

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, las siguientes:

En la ciudad de Guaranda el 01 de junio; comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, por una parte, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** legalmente representada por el **ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PHD**. en su calidad de **RECTOR**, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como **"LA UEB"**; y por otra parte el **MGS. ROMMEL DARWIN OCAMPO QUIROZ** en su calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL** parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará como **"CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA- NÚCLEO BOLÍVAR"**. A los comparecientes se les podrá denominar **"LAS PARTES"** cuando actúen o se haga referencia a estas de forma conjunta. Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL,** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. - es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, lideres, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA- NÚCLEO BOLÍVAR. - es una institución creada en el año de 1954, según la Ley Orgánica de Cultural, Registro Oficial Nº 913 del 30 de diciembre de 2016, en el Art. 151.- De su Naturaleza Jurídica. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto.

Art. 152.- De su finalidad. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.

Art. 153.- De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: a) Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura; b) Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos; c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes; d) Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y, e) Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio de cooperación académica, científica y cultural tiene como objeto impulsar la actividad cultural y académica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Bolívar y la Universidad Estatal de Bolívar; así como también la formación profesional en el ámbito cultural en investigación cultural, gestión y vinculación, coordinación y difusión, capacitación e intercambio cultural.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Que, al reunir todos los requerimientos consignados en sus correspondientes Leyes, Estatutos y Reglamentos, en su deseo de comprometerse al tenor de las siguientes:

1. Crear una Comisión interinstitucional de planificación, coordinación y evaluación de políticas culturales, para cumplir el objeto y los objetivos del presente convenio.
2. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo de mutuo interés, los cuales deberán ser aprobados por ambas instituciones.
3. Los programas y proyectos específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión los objetivos, las responsabilidades, los aspectos relativos a los recursos y talentos humanos, financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA- NÚCLEO BOLÍVAR:

1. Elaborar, coordinar y difundir en forma permanente los programas y proyectos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda dotándoles de una dimensión nacional que optimice los recursos apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios los programas y proyectos elaborados deberán tener la autorización de las máximas autoridades.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas y proyectos específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de Convenio específico de colaboración.
3. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos específicos de colaboración y solicitar a los involucrados informes por escrito cuando sea necesario en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa y proyecto, según indicadores de gestión.

CLÁUSULA SEXTA. – NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes interesadas buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos relativos a programas y proyectos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Así mismo, podrá ser revisado por los interesados en post de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de un (1) año o más.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio cuando así lo determine las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán del cumplimiento de los programas o proyectos específicos en curso, salvo que se acuerde lo contrario.

En relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolver de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA OCTAVA. – CONTROVERSIAS:

Si se suscitan controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Nombramiento del representante legal y rector de la Universidad Estatal de Bolívar.
Acción de personal del Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana- Núcleo Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RATIFICACIÓN:

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Guaranda, a 01 de noviembre de 2022.

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD.
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.

Mgs. Rommel Darwin Ocampo Quiroz.
Director Provincial
LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NÚCLEO BOLÍVAR

Control:

Aprobado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo **PROCURADOR GENERAL DE LA UEB**	